AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 010 DE 2024

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: 11-30-24-52 Contratación de los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la vigencia 2024.

Bogotá, D.C., Mayo de 2024

RECOMENDACIONES
SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente invitación pública:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II. Antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido de la convocatoria pública, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple con todas las condiciones y reúne la totalidad de los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, verifique la vigencia para los documentos que así lo requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SERECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y UNICAMENTE SE RECIBIRAN ATRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a ANLA**, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II**. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenioverbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas por la entidad en el pliego de condiciones, en los anexos y en la ley.
11. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción encuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda lainformación que en ella suministren.
13. **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular ypresentar documentos como proponente plural.**
14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con elcontenido de la misma.
15. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas delproceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es contratacionesanla@anla.gov.co y strivino@anla.gov.co

CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

De conformidad con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y una vez verificado el monto establecido en pesos colombianos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo -MINCIT para limitar el proceso a Mipymes, que, para la presente vigencia corresponde a máximo la

suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS PESOS M/CTE ($532.338.092), se concluye que el presente proceso no será limitado a Mipyme, toda vez que no se recepcionaron el número de solicitudes mínimas para limitar el proceso.

PLAZO Y MEDIO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en realizar observaciones al presente pliego de condiciones únicamente podrán hacerlo a través de la sección "mensajes" de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Estatal (SECOP II). Por lo anterior, no se recibirán, ni serán tenidas en cuentas las observaciones y/o consultas vía telefónica o las radicadas en las dependencias de la entidad, ni las remitidas a través de correo electrónico.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponerdenuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 666, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro delproceso de selección.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación dedocumentación se deberá cargar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la plataforma de **SECOP II.**

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia Solicitante: Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental-SMPCA de la ANLA.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la contratación se estima hasta por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($70.508.125)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, los cuáles serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 48624 del 26 de abril de 2024, por valor de $78.000.000, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Lo anterior se ve representado por la suma de los 2 (dos) lotes, que se valoran de forma individual de la siguiente forma:

- **PRESUPUESTO LOTE 1 "RENDICION DE CUENTAS CIUDAD DE SANTA MARTA":**

El presupuesto para el lote No 1 se estima hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($45.304.076)** incluido IVA.

- **PRESUPUESTO LOTE 2 "RENDICIÓN DE CUENTAS CIUDAD DE BOGOTA D.C**

El presupuesto para el lote No 2 se estima hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.204.049) M/CTE** incluido IVA.

Lugar de Ejecución. APLICA LOTE 1 Y 2: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en los siguientes lugares:

a. Para el lote 1, en la ciudad de Santa Marta en las instalaciones establecidas por el contratista
b. Para el lote 2, en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ubicadas en la Carrera 13a #34-72 piso 11.

Plazo de Ejecución. APLICA LOTE 1 y 2: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2024 o hasta la ejecución total de los eventos contratados, lo que primero ocurre.

Identificación del contrato a celebrar. Aplica Lote 1 y 2: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

Atendiendo a la disposición normativa contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que establece: "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)"

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, como "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Así entonces, atendiendo el objeto y las obligaciones descritas en el presente estudio previo el contrato que se pretende celebrar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2. OBJETO

11-30-24-52 Contratación de los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la vigencia 2024.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, de mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a la “Contratación de los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la vigencia 2024”, de tal manera que se trata de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ofrecido en el mercado en condiciones equivalentes por diferentes proveedores.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 8 del decreto 142 de 2023 establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública, como la ANLA, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, los cuales una vez revisados, se evidencio que no existe en la actualidad acuerdo marco que contenga las actividades correspondientes a la organización, administración y realización de los eventos, siendo necesario acudir a una modalidad distinta de contratación a través de un proceso de selección abreviada de subasta inversa, para la prestación del servicio descritos en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa electrónica, conclusión derivada de las características técnicas uniformes expuestas tanto en la justificación de la necesidad y las características técnicas establecidas en la ficha técnica anexa a este documento.

4. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del pliego de condiciones, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- Ley 1882 de 2018.
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 310 de 2021.
- Las actas de las audiencias públicas del proceso.
- Las aclaraciones al pliego de condiciones.
- Los certificados de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

- Los estudios previos y sus anexos.

5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente debe declarar en la carta de presentación de la propuesta que él o sus integrantes en caso de propuestas conjuntas no están incursos en inhabilidades o incompatibilidades constitucionales o legales para celebrar contratos con entidades estatales establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

6. PROPUESTAS CONJUNTAS

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

7. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que ANLA suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el presente pliego de condiciones, incluyendo sus adendas.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	16 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes	17 de mayo de 2024 hasta las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	20 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	20 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
CIERRE (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	22 de mayo de 2024 9:00 am	Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever eltiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes	23 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Traslado, plazo para subsanar y presentar observaciones sobre el informe de evaluación	28 de mayo de 2024 hasta las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II

Publicación informe de proponentes habilitados y de las respuestas a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	29 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Apertura de Sobre de Oferta Económica	30 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.	Plataforma SECOP II
Subasta Inversa y Adjudicación Lote No 1	30 de mayo de 2024 a las 9:30 a.m.	Plataforma SECOP II
Subasta Inversa y Adjudicación Lote No 2	30 de mayo de 2024 a las 11:15 a.m.	Plataforma SECOP II
Acto administrativo de adjudicación	31 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación.	Plataforma SECOP II
Entrega de garantías por parte del contratista	Dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato	Plataforma SECOP II
Cumplimiento de los requisitos ejecución	Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas las garantías	Plataforma SECOP II

9. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones se publicará por ANLA – Grupo de Gestión Contractual, en el SECOP II por el término establecido en el cronograma del presente proceso, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dicho documento.

10. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DECONDICIONES

La entidad publicará en la plataforma de SECOP II las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este Pliego de condiciones.

11. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

ANLA, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso a través del Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. La Entidad publicará con el acto administrativo los pliegos de condiciones definitivos.

12. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificación de los pliegos de condiciones el cual establece que: “La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m y las 7:00 pm a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijadas para tal presentación. (…) “

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe ANLA en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

13. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El plazo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el establecido en el cronograma del proceso y se podrá prorrogar cuando lo estime conveniente la entidad de acuerdo con las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 frente a la oportunidad para expedir adendas.

Este plazo podrá prorrogarlo ANLA cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes.

14. RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones salvo en caso de indisponibilidad de la plataforma teniendo presente la recomendación No. 15 de este documento y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por fax ni en físico. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

15. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la correspondiente evaluación.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, esto es, el previsto en el parágrafo cuarto del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta.

17. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de evaluación serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

18. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, así como también las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, ANLA declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales de conformidad con lo establecido en el estudio previo:

ACUERDO COMERCIAL		REGLA N° 1: LA ANLA ESTÁ INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL	REGLA N° 2: EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBE SER SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)[1]	REGLA N° 3 EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SI/NO/ N/A)[2]	CONCLUSIÓN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA O NO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Estados AELC[3]		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos Mexicanos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina La decisión 439 de 1999 de la secretaria de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del orden nacional, independiente del valor del proceso.		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

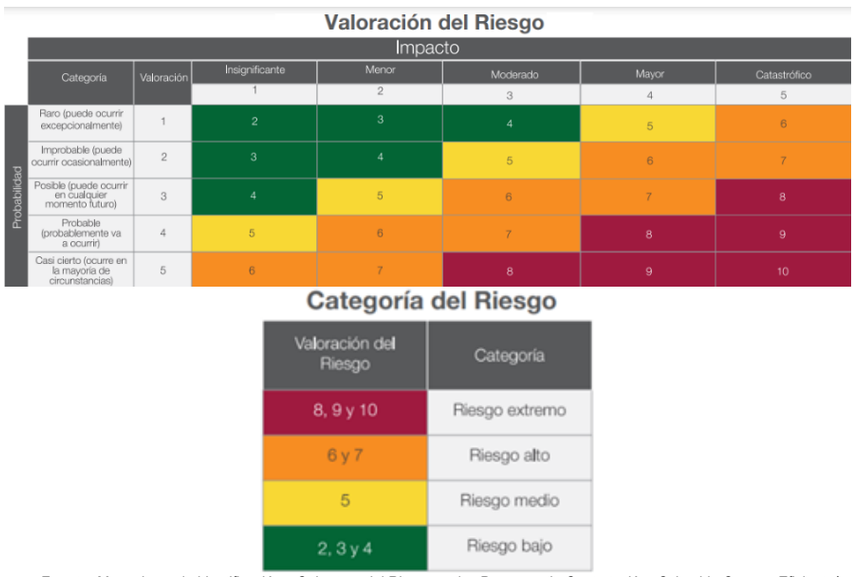
[3] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

ACUERDO COMERCIAL	REGLA N° 1: LA ANLA ESTÁ INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL	REGLA N° 2: EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEBE SER SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI / NO)[1]	REGLA N° 3 EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SI/NO/ N/A)[2]	CONCLUSIÓN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA O NO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO

21. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, ANLA deberá evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la entidad elaboró el análisis de riesgos que se encuentra adjunto en los estudios previos del presente proceso.

MATRIZ DE RIESGOS



Fuente: Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación- Colombia Compra Eficiente[4].

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Especifico	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la declaratoria de desierto.	Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario aclarar y ampliar la descripción de los términos del proceso y los documentos precontractuales.	3	4	7	Alto
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Adjudicar el contrato a empresas no idóneas	No cumplimiento de las actividades técnicas requeridas en el ANEXO - FICHA TÉCNICA del estudio previo.	2	2	4	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el servicio del operador logístico no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas para que se lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la ANLA.	No cumplimiento de las actividades técnicas requeridas en los ANEXOS - FICHA TÉCNICA del estudio previo.	3	4	7	Alto

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones generales y especificas del contrato y del ANEXO - FICHA TÉCNICA.	Afectación en la ejecución de los eventos e incumplimiento por parte de la entidad en el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA 2024	3	3	6	Alto
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Que el presupuesto asignado para el proceso no sea suficiente de acuerdo con el estudio del sector	Que el proceso de contratación se declare desierto.	2	3	5	Medio
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Que los estudios previos o el proyecto de pliegos de condiciones sean confusos y no esté soportado técnicamente	Que no se presenten oferentes.	2	2	4	Bajo
7	General	Externo	Adjudicación	Operacional	Ofertas con precios artificialmente bajos	Que los bienes y servicios adquiridos no cumplan nos los niveles de calidad y seguridad requeridos por la Entidad.	3	2	5	Medio
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el operador logístico distribuya durante la realización del evento alimentos y/o bebidas no alcohólicas en mal estado y que estos generen a los participantes intoxicación.	Que se genere a los participantes daños y perjuicios en su salud, posteriores al consumo de estos alimentos y/o bebidas.	3	5	5	Medio
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presente cancelación intempestiva del evento (por ejemplo, manifestaciones, bloqueos de vías y todos aquellos hechos que sin constituir fuerza mayor puedan llegar a paralizar o interrumpir el desarrollo del evento).	Cancelación del evento de manera inmediata pese a que se encuentran contratado el espacio físico para la realización del evento y los insumos para el desarrollo del mismo, lo cual se traduce en detrimento económico para las partes.	1	4	3	Bajo

MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS

No.		¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1		Área solicitante	Establecer adecuadamente los requerimientos, especificaciones y productos, en los documentos precontractuales para que el estudio de mercado se ajuste al presupuesto.	2	2	4	SI	Área solicitante	Verificación de los Requerimientos técnicos de la entidad definidos en el ANEXO - FICHA TÉCNICA	Desde la etapa de planeación del proceso
2		Área solicitante	Revisión detallada de las condiciones técnicas mínimas en la etapa de evaluación técnica.	1	3	4	NO	Área solicitante	A través del informe de evaluación entregado por parte del comité técnico.	En la etapa precontractual.

No.		¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3		Supervisor del contrato	Exigir el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y en el ANEXO - FICHA TÉCNICA.	2	2	4	SI	Supervisor	Reuniones permanentes entre el supervisor y contratista, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del cronograma diseñado para la realización de cada evento identificando posibles problemas y proponer planes de mejora en tiempos límite.	Desde la adjudicación del proceso.
4		Supervisor del contrato	El supervisor debe validar que los productos y servicios cumplan con los estándares de calidad solicitados en el ANEXO - FICHA TÉCNICA requerido por la entidad	2	2	4	SI	Supervisor	Seguimiento a la ejecución de los eventos, validando que el servicio y el producto entregado en estos cumpla con los estándares de calidad solicitados por el supervisor	Permanente
5		Contratista	Las cotizaciones que se solicitan para el estudio de mercado deben ser claras para permitir contar con valores acordes con la herramienta que se va a contratar.	2	2	4	SI	Área Solicitante	Se solicitan la mayor cantidad de cotizaciones para establecer los valores del mercado	Desde que la dependencia inicia el sondeo de mercado
6		ANLA	Analizar al detalle los eventos que se requieren contratar para construir los documentos previos con rigurosidad y claridad que requiere el proceso	2	4	6	SI	Área Solicitante	Servidor público de la ANLA competente de la proyección, revisión y aprobación de los estudios previos	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.
7		Contratista	Solicitar la aclaración sobre posibles precios artificialmente bajos.	2	4	6	SI	Área Solicitante	Se realiza el análisis de la respuesta al requerimiento de posibles precios artificialmente bajos.	Al momento de la apertura del sobre económico y una vez finalizada la subasta inversa.

No.		¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8		Contratista	El contratista debe garantizar que los productos que entrega (alimentos y bebidas no alcohólicas) cumplan con los estándares de calidad solicitados en el ANEXO - FICHA TÉCNICA requerido por la entidad. El supervisor verificará el estado de los alimentos suministrados. (Se efectúa requerimiento de póliza responsabilidad civil extracontractual)	3	5	5	NO	Contratista Supervisor	Requerimiento realizado con anterioridad por el supervisor y posterior seguimiento a la ejecución de los eventos, verificando que el producto entregado cumpla con los estándares de calidad solicitados por el supervisor	Durante la ejecución del contrato
9		Entidad	Comunicación permanente e inmediata entre el supervisor y contratista a efectos de identificar posibles hechos que afecten la instalación y desarrollo del evento.	1	4	3	SI	Supervisor	Manteniendo comunicación telefónica vía voz o datos con el fin de verificar las situaciones presentadas.	Durante la ejecución del contrato

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS PROPUESTAS

2.1 RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones salvo en caso de indisponibilidad de la plataforma teniendo presente la recomendación No. 15 de este documento y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la

documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, **qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica** en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla.

En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, así:

3.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITANTES)

Este ítem no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta **(CUMPLE O NO CUMPLE).**

3.1.1. Carta de Presentación de la Oferta (Ver Anexo del Pliego de Condiciones)

El proponente debe dirigir una comunicación a ANLA, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural oferente o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al Pliego de Condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del Pliego de Condiciones.

Nota: En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se

requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, y representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

3.1.2 Certificado De Existencia y Representación Legal o su Equivalente

En el presente proceso se podrán presentar personas jurídicas, uniones temporales o consorcios.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración es como mínimo, igual a la del plazo de ejecución del contrato que se derive y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.

• Para Proponentes Nacionales:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio para las personas jurídicas o su equivalente, **EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la Entidad competente, en el que se pueda verificar las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA**.

• Para Proponentes Extranjeros:

Para sucursales de sociedades extrajeras establecidas en Colombia, el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, **EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el que se pueda verificar el objeto social y que la vigencia de la sociedad no es inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474.

• Para Consorcios o Uniones Temporales (Ver anexo del Pliego de Condiciones):

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, **EXPEDIDOS CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A SESENTA (60) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**. Igualmente, deberá presentar el acta de constitución donde conste por lo menos lo siguiente:

- ✓ Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- ✓ Indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
- ✓ Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
- ✓ Indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- ✓ Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- ✓ Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad.
- ✓ Señalar que la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, no es inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. En todo caso, se debe indicar que durante el término de ejecución del contrato y hasta el año siguiente a la expiración del plazo contractual o de su prórroga si la hubiere, el consorcio o la unión temporal no podrá ser disuelto o liquidado.
- ✓ El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural les debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad el objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.
- ✓ En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
- ✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ANLA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada

3.1.3 Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General

El representante legal del proponente persona jurídica debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato

respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

3.1.4 Registro Único de Proponentes:

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición NO **MAYOR A SESENTA (60) DÍAS DE ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO,** en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, esté deberá estar vigente y en firme, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

3.1.5 Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral yParafiscales (Ver anexo del pliego)

El proponente debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como en lo que atañe a aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).

El término respecto del cual se debe expedir y presentar la certificación mencionada, debe ser el siguiente:

a) Si se trata de una persona jurídica, durante el lapso equivalente al exigido para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no puede ser inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

b) En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la certificación de encontrarse afiliado y activo en los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, y la constancia de pago del mes anterior al del cierre del proceso de selección.

Dicha certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Nota 1: La certificación debe estar suscrita por quien corresponda, en caso de ser el revisor fiscal deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior aplica la persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso; éstos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

3.1.6 Fotocopia del documento de identificación del proponente o del Representante de la personajurídica, consorcio o unión temporal.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas o cédula digital. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería del proponente persona natural y/o apoderado o del representante legal, sí es persona jurídica.

3.1.7 Fotocopia de la libreta militar o certificado de definición de la situación militar.

El propietario de establecimiento de comercio (persona natural) que se presente como proponente debe aportar copia de la libreta militar o certificado de definición de la situación militar.

3.1.8 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos(Ver anexo del pliego)

El Representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.1.9 Compromiso de Transparencia (Ver Anexo del pliego)

Los proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Compromiso de Transparencia del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.10 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y consulta en el registro nacional de medidascorrectivas.

La entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad realizará la consulta de medidas correctivas a través del portal ofrecido por la Policía Nacional a la fecha de la evaluación del presente proceso de selección. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

3.1.11 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

EL PROPONENTE para la presentación de la propuesta deberá constituir garantía de seriedad del ofrecimiento a POR CADA LOTE A OFERTAR a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, identificada con **NIT** 900467239-2, en cualquiera de las modalidades contenidas el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar el ofrecimiento hecho en el presente proceso de selección.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial **DE CADA LOTE,** la garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y en todo caso se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en cualquiera de las modalidades contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe allegar con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta debidamente firmada por el representante legal.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de estos.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

3.1.12 Certificado de no Inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Redam

El Representante legal debe anexar el certificado expedido en el Sistema de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el mismo debe constar que el representante legal no se encuentra inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales el representante legal deberá presentar el documento respectivo.

3.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITANTES)

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 1 EVENTO CIUDAD DE SANTA MARTA

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación financiera a través del Registro Único de Proponentes, por lo tanto, el proponente debe presentar el RUP vigente del proponente para realizar la verificación financiera.

Para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deberán presentar el RUP de cada

uno de los integrantes y la verificación financiera se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural y la metodología utilizada será la establecida por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta los efectos transitorios del Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022, "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", no es aplicable en el presente proceso de contratación, que el oferente establezca en la carta de presentación de la propuesta cual es el mejor año fiscal de los últimos tres años.

Cabe aclarar que el artículo 33 del Código de Comercio establece que la matrícula se renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir, el plazo vence el 31 de marzo, fecha en la que todos los empresarios matriculados deben renovar su matrícula y la de sus establecimientos de comercio, sucursales o agencias. En esta misma línea, el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente) en el Registro Único de Proponentes es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

No obstante, tratándose de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Por lo expuesto, la ANLA validará la información vigente y en firme en el RUP y con base en ello, verificará los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información reportada a corte del 31 de diciembre de 2023, o en su defecto teniendo en cuenta la vigencia de los términos de firmeza en el RUP, así:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.40
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0.70
Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1.00

Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los anteriores indicadores relacionados sólo serán verificables en el RUP que allegue el proponente, con expedición no mayor a sesenta (60) días de anterioridad al cierre del presente proceso.

3.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA LOTE 2 EVENTO CIUDAD DE BOGOTA D.C

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación financiera a través del Registro Único de Proponentes, por lo tanto, el proponente debe presentar el RUP vigente del proponente para realizar la verificación financiera.

Para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales deberán presentar el RUP de cada uno de los integrantes y la verificación financiera se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural y la metodología utilizada será la establecida por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta los efectos transitorios del Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como

el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022, "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", no es aplicable en el presente proceso de contratación, que el oferente establezca en la carta de presentación de la propuesta cual es el mejor año fiscal de los últimos tres años.

Cabe aclarar que el artículo 33 del Código de Comercio establece que la matrícula se renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año, es decir, el plazo vence el 31 de marzo, fecha en la que todos los empresarios matriculados deben renovar su matrícula y la de sus establecimientos de comercio, sucursales o agencias. En esta misma línea, el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente) en el Registro Único de Proponentes es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

No obstante, tratándose de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Por lo expuesto, la ANLA validará la información vigente y en firme en el RUP y con base en ello, verificará los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información reportada a corte del 31 de diciembre de 2023, o en su defecto teniendo en cuenta la vigencia de los términos de firmeza en el RUP, así:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.35
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0.70
Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1.00

Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los anteriores indicadores relacionados sólo serán verificables en el RUP que allegue el proponente, con expedición no mayor a sesenta (60) días de anterioridad al cierre del presente proceso.

3.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. LOTE 1 EVENTO CIUDAD SANTA MARTA

Conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes respecto de la capacidad organizacional serán los siguientes: (a) rentabilidad del patrimonio, (b) rentabilidad del activo.

Para efectos de verificación de la capacidad, organizacional los indicadores relacionados a continuación sólo serán verificables en el RUP que allegue el proponente, con expedición no mayor a sesenta (60) días de anterioridad al cierre del presente proceso:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.18
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A 0.09

3.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. LOTE 2 EVENTO CIUDAD BOGOTA

Conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes respecto de la capacidad organizacional serán los siguientes: (a) rentabilidad del patrimonio, (b) rentabilidad del activo.

Para efectos de verificación de la capacidad, organizacional los indicadores relacionados a continuación sólo serán verificables en el RUP que allegue el proponente, con expedición no mayor a sesenta (60) días de anterioridad al cierre del presente proceso:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.10
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A 0.06

NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

a. Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural (Todos los integrantes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) para realizar la verificación correspondiente).

b. La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada, es decir que de su verificación se halla obtenido como resultado: HABILITADA.

c. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

d. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual, ANLA verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para el efecto deberán diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma del SECOP II, el Anexo denominado "verificación de capacidad financiera y organizacional para proponentes extranjeros no obligados a estar inscritos en el RUP" del pliego de condiciones.

e. Los oferentes extranjeros no obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) deben cargar a través de la plataforma del SECOP II, sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.3.1 ANEXO "FICHA TÉCNICA" LOTE 1 y 2 SEGÚN APLIQUE

El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de la FICHA TÉCNICA (***DEL LOTE No 1 y/o 2 según aplique***) por parte del representante legal. La FICHA TÉCNICA del respectivo lote será presentada junto con la propuesta a través de la plataforma SECOP II, con la suscripción de la FICHA TÉCNICA (***DEL LOTE No 1 y/o 2 según aplique***) el contratista acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

NOTA: El proponente podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos.

3.3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE: (Diligenciar el Anexo VERIFICACIÒN DE EXPERIENCIA).

3.3.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE LOTE 1 RENDICIÓN DE CUENTAS SANTA MARTA

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones

legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas al cierre del presente proceso, así:

1. El objeto de los contratos u obligaciones deberá estar relacionado con la prestación de servicios como operador logístico para la organización y/o producción y/o realización de eventos y/o actividades institucionales.
2. La sumatoria de los contratos acreditados expresada en SMMLV debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, esto es **34.84 SMLMV.**
3. Los contratos deben estar ejecutados y terminados al momento del cierre del proceso. Cada contrato debe estar registrado en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, mínimo hasta **el tercer nivel** de clasificación y estar relacionados con al menos uno de los códigos UNSPSC descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141607	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de Eventos
80141902	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Reuniones y Eventos
80111623	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	Servicios temporales de compras y logística

Para lo anteriormente expuesto, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo la siguiente información:

- Nombre e identificación (NIT) de la entidad y/o empresa contratante
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación
- Objeto y/o descripción de las actividades realizadas en el contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
- Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio

Adicionalmente, y con el fin de verificar y validar la información de la experiencia que se certifica, el oferente deberá diligenciar y cargar a través de la plataforma SECOP II, la tabla del anexo “Formato de verificación de Experiencia” del pliego de condiciones, indicando la relación de la experiencia relacionada y el registro en el mencionado RUP.

En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se deberá adjuntar y cargar en el SECOP II, un documento con la tabla del anexo citado para cada uno de los integrantes. La experiencia y el valor, será la sumatoria de la experiencia y valor que acrediten cada uno de los integrantes, por lo menos uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar la experiencia requerida en este numeral.

Nota 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: En el evento de proponente extranjero no obligado a estar inscrito en el RUP, el mismo deberá adjuntar igualmente el anexo EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE adjuntando las respectivas certificaciones las cuales deberán contener la información mínima previamente indicada.

a) ESTADO DE LOS CONTRATOS: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha de cierre de este proceso.
b) CUANTÍA REQUERIDA EN SMLMV: El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior **34.84** SMLMV.

Nota 3: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado, la cual será la certificada por el Banco de la Republica.

Nota 4: En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá aportarse para complementar la información copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación debidamente suscrita, siempre y cuando el contrato sea sujeto de liquidación de lo contrario se aportará copia simple del mismo.

Nota 5: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 15 de julio de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

3.3.3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE LOTE 2 RENDICIÓN DE CUENTAS BOGOTÁ D.C

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas al cierre del presente proceso, así:

1. El objeto de los contratos u obligaciones deberá estar relacionado con la prestación de servicios como operador logístico para la organización y/o producción y/o realización de eventos y/o actividades institucionales.
2. La sumatoria de los contratos acreditados expresada en SMMLV debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, esto es **19.38 SMLMV.**
3. Los contratos deben estar ejecutados y terminados al momento del cierre del proceso. Cada contrato debe estar registrado en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, mínimo hasta el **tercer nivel** de clasificación y estar relacionados con al menos uno de los códigos UNSPSC descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141607	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de Eventos
80141902	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Reuniones y Eventos
80111623	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	Servicios temporales de compras y logística

Para lo anteriormente expuesto, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos correspondientes, las cuales deberán contener, como mínimo la siguiente información:

- Nombre e identificación (NIT) de la entidad y/o empresa contratante
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación
- Objeto y/o descripción de las actividades realizadas en el contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
- Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio

Adicionalmente, y con el fin de verificar y validar la información de la experiencia que se certifica, el oferente deberá diligenciar y cargar a través de la plataforma SECOP II, la tabla del anexo "Formato de verificación de Experiencia" del pliego de condiciones, indicando la relación de la experiencia relacionada y el registro en el mencionado RUP.

En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se deberá adjuntar y cargar en el SECOP II, un documento con la tabla del anexo citado para cada uno de los integrantes. La experiencia y el valor, será la sumatoria de la experiencia y valor que acrediten cada uno de los integrantes, por lo menos uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar la experiencia requerida en este numeral.

Nota 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: En el evento de proponente extranjero no obligado a estar inscrito en el RUP, el mismo deberá adjuntar igualmente el anexo EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE adjuntando las respectivas certificaciones las cuales deberán contener la información mínima previamente indicada.

a) ESTADO DE LOS CONTRATOS: Totalmente ejecutados y terminados a la fecha de cierre de este proceso.
b) CUANTÍA REQUERIDA EN SMLMV: El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior **19.38 SMLMV**.

Nota 3: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado, la cual será la certificada por el Banco de la Republica.

Nota 4: En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá aportarse para complementar la información copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación debidamente suscrita, siempre y cuando el contrato sea sujeto de liquidación de lo contrario se aportará copia simple del mismo.

Nota 5: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 15 de julio de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

La entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

3.3.3 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. APLICA PARA LOTE 1 Y 2

El proponente debe acreditar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, a través de la suscripción del respectivo anexo, el cual debe ser presentado junto con la oferta.

3.3.4FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta que la contratación corresponde la prestación del servicio de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la ANLA, y en el marco de su dinámica conlleva a la participación de recurso humano determinante en la satisfacción de la necesidad a contratar en este proceso, pues corresponde a prestación de servicios de organización y atención de eventos , el criterio relacionado con el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, es aplicable en el proceso de selección abreviada, por tanto se tendrá en cuenta como criterio diferenciador en la selección del proponente.

En tal sentido el proponente podrá ofertar la ejecución del contrato a través de personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje del 5% para el aprovisionamiento del recurso humano, para ello deberá aportar los siguientes documentos:

MUJERES CABEZA DE FAMILIA: Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración juramentada ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal; además aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica) donde se indique el nombre de la o las personas vinculadas en condición de discapacidad.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ADULTOS MAYORES: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica) donde se indique el número de personas mayores vinculadas, además aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica) donde se indique el nombre de la o las personas que pertenezcan a la población de adultos mayores vinculadas.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que pertenecen a la población de adultos mayores. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, ROM O GITANAS: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización

que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar certificación expedida por el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales- SISBEN- en la que conste que el trabajador perteneció un (1) año anterior al SISBEN Nivel 1.

POBLACIÓN DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar copia de la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

NOTA: Adicionalmente, el proponente deberá aportar los documentos de identificación de las personas vinculadas y la autorización expresa de cada uno de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento.

3.3.5 CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES. APLICA LOTE 1 Y 2

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para las empresas Mipyme, así: el proponente que sea Mipyme deberá acreditar **mínimo un (01) contrato ejecutado** con empresas públicas o privadas que reúnan las condiciones anteriormente relacionadas.

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa, junto con los siguientes documentos:

Las personas naturales: Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas: Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes plurales: por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPÍTULO CUARTO
PROPUESTA ECONÓMICA

4.1 OFERTA ECONÓMICA. LOTE 1 EVENTO CIUDAD DE SANTA MARTA

- El proponente deberá ofertar los bienes y/o servicios con todas las características y especificaciones señaladas en el anexo Ficha Técnica y garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades allí descritas con el lleno de los requisitos técnicos, disponiendo el valor total de su oferta económica incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos relacionados directa o indirectamente con la ejecución del objeto, sin que en ningún caso el valor de su oferta económica supere el valor del presupuesto estimado para el lote No1 en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($45.304.076)** incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar, en caso de presentar oferta superior al presupuesto , SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

- El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado "sobre Económico" que se encuentra en la sección "cuestionario", establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

- En la pregunta formulada en la sección económica el proponente deberá ofertar el valor de todos los ítems solicitados, este valor debe incluir IVA y los demás costos, gastos, impuestos y demás emolumentos (directos e indirectos) a que haya lugar. El valor total de la oferta será la sumatoria de los valores unitarios del total de ítems requeridos.

- La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, el cual, no podrá modificarse a parte del resultado de la subasta, desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta el recibo definitivo de los bienes y servicios por parte de ANLA.

- Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

- Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo ANLA en ningún caso será responsable de los mismos.

Para la presentación de la oferta económica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El valor del contrato será por el valor total de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
3. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.
4. Los valores unitarios y totales se deben presentar sin decimales, estos valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.
5. El valor ofrecido no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
6. El valor de cada ítem requerido no pueda superar el valor incluido IVA, señalado por la entidad tanto en la oferta económica como el señalado en el numeral 4 del estudio previo
7. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
8. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes incluido IVA y antes de IVA (si aplica).
9. Si como resultado de la verificación aritmética, el valor total de la propuesta económica señalado en la sección Propuesta Económica (Incluido IVA) ´ es superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Nota 1: Para efectos de la celebración de la Subasta se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica de menor precio.
Nota 2: Los precios contenidos en la OFERTA ECONOMICA, NO estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato.
Nota 3: Es obligación para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica debidamente diligenciada.
Nota 4: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas para Procesos de Contratación, en el evento que LA ANLA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, la Entidad procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

Por tratarse de un proceso mediante subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo en mención, esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la subasta.

4.2 OFERTA ECONÓMICA. LOTE 2 EVENTO CIUDAD DE BOGOTA D.C

- El proponente deberá ofertar los bienes y/o servicios con todas las características y especificaciones señaladas en el anexo Ficha Técnica y garantizando el cumplimiento de cada una de las actividades allí descritas con el lleno de los requisitos técnicos, disponiendo el valor total de su oferta económica incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos relacionados directa o indirectamente con la ejecución del objeto, sin que en ningún caso el valor de su oferta económica supere el valor del presupuesto estimado para el lote No 2 en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.204.049)** incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar, en caso de presentar oferta superior al presupuesto, SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

- El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado “sobre Económico” que se encuentra en la sección “cuestionario”, establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

- En la pregunta formulada en la sección económica el proponente deberá ofertar el valor de todos los ítems solicitados, este valor debe incluir IVA y los demás costos, gastos, impuestos y demás emolumentos (directos e indirectos) a que haya lugar. El valor total de la oferta será la sumatoria de los valores unitarios del total de ítems requeridos.

- La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, el cual, no podrá modificarse a parte del resultado de la subasta, desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta el recibo definitivo de los bienes y servicios por parte de ANLA.

- Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

- Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo ANLA en ningún caso será responsable de los mismos.

Para la presentación de la oferta económica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El valor del contrato será por el valor total de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario
2. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
3. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.
4. Los valores unitarios y totales se deben presentar sin decimales, estos valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.
5. El valor ofrecido no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
6. El valor de cada ítem requerido no pueda superar el valor incluido IVA, señalado por la entidad tanto en la oferta económica como el señalado en el numeral 4 del estudio previo
7. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
8. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes incluido IVA y antes de IVA (si aplica).
9. Si como resultado de la verificación aritmética, el valor total de la propuesta económica señalado en la sección Propuesta Económica (Incluido IVA) ´ es superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Nota 1: Para efectos de la celebración de la Subasta se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica de menor precio.
Nota 2: Los precios contenidos en la OFERTA ECONOMICA, NO estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato.
Nota 3: Es obligación para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica debidamente diligenciada.
Nota 4: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas para Procesos de Contratación, en el evento que LA ANLA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, la Entidad procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

Por tratarse de un proceso mediante subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo en mención, esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la subasta.

CAPÍTULO QUINTO

CRITERIOS DE SELECCIÓN EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

5.1 Criterios de Selección

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, entendido este como el mayor porcentaje de descuento adicional a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad, es decir el de menor valor, y el descuento resultante de la subasta, se aplicará al valor total según la propuesta base de precio.

Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso no habrá SUBASTA.

5.2 Desarrollo de la Subasta Electrónica

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.5. y ss del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma del SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio consolidado, a través de lances efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

El precio base de la subasta corresponde a la sumatoria de los valores ofertados en la propuesta económica. ANLA concederá un tiempo de treinta (30) minutos, a la subasta inversa electrónica, durante este tiempo los proponentes pueden realizar los lances válidos que deseen, no habrá tiempo de extensión.

Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance sea igual o supere el Margen Mínimo.

El margen mínimo de mejora corresponde al dos por ciento (2%) del valor de la mejor oferta inicial o del lance inmediatamente anterior. Si el lance está por debajo del Margen Mínimo de mejora, éste será un lance no válido.

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Por lo anterior debe tener en cuenta que, la plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla. A través de la plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes.

ANLA dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se reciban lances. En caso de que estos lances no mejoren la oferta, después de pasados 10 minutos del último lance valido, ANLA podrá finalizar la subasta, así quede tiempo restante.

Terminada la subasta inversa electrónica, ANLA hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

En el caso que la entidad considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

ANLA, procederá mediante acto a la adjudicación del proceso, el cual se hará a través de resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido con la publicación de la mencionada resolución en la plataforma del SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.3 Criterios de desempate

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, ANLA aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo correspondiente a la reglamentación del Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar la condición de la oferta de bienes o servicios nacionales, debe aportar para el caso de bienes, el respectivo Registro de Productores y Bienes Nacionales de los bienes que ofrece, expedido por Ministerio deComercio, Industria y Turismo.

Para el caso de servicios, el requisito será validado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el domicilio es en el territorio nacional.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe

mayoritariamente.

Se debe aportar un certificado bajo la gravedad de juramento, suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos siguientes:

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración juramentada ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley5, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año; además deberá presentar una certificación suscita por el representante legal en la que manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta de personal de este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo

o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica) donde se indique el número de personas mayores6 vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Además, cada uno de los trabajadores allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad; igualmente se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firme.

El tiempo de vinculación de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personasenunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales,la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal (de la persona natural o jurídica), donde señalará las personas vinculadas, número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuanta la vinculación de aquellas personas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización expresa de cada uno de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para el caso de las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para el caso de personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados establecidos para las personas naturales y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Adicionalmente se deben aportar los documentos de identificación de las personas vinculadas y la autorización expresa de cada una de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza defamilia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar estas condiciones se deberá presentar: i) una declaración juramentada ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición de madre cabeza de familia, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008; ii) para las personas en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar los documentos establecidos en el literal f) del presente documento. En caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, la persona jurídica deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de los numerales i) y ii) del presente inciso.

En caso de propuesta conjunta (consorcio, unión temporal o promesa sociedad futura), este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y aportar mínimo elveinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Adicionalmente se deben aportar los documentos de identificación de las personas vinculadas y la autorización expresa de cada uno de los titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensiblesde conformidad con lo establecido en literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociacionesmutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, los siguientes documentos:

Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia delregistro mercantil.

Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, los cuales serán, así

Personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la previstaen el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen laaplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o informacióncontable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar esta condición el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h del presente documento;

ii) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

iii) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio eInterés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Para acreditar la condición, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del literal h del presente documento.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cadaproponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 1: Los documentos deben ser cargados en la plataforma Secop II sobre 1 denominado “HABILITANTES Y TECNICOS” - NUMERAL 6 – CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que se acredite respecto al cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.4 Causales de rechazo

En consecuencia, será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea o en lugar distinto al señalado en el pliego de condiciones.
2. Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor estimado por ítem o del presupuesto oficial estimado del proceso.
3. Cuando no se diligencie en debida forma el sobre económico en la plataforma SECOP II.
4. Cuando se presente una propuesta parcial o no sean aceptadas las condiciones y características técnicas de las especificaciones técnicas mínimas o no se allegue la oferta técnica o ésta se presente incompleta.
5. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarántodas las propuestas que incurran en la situación descrita.
6. Cuando la carta de presentación de la propuesta sea suscrita por persona que no está legalmente facultado para hacerlo.
7. Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
8. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos y certificaciones anexas a la propuesta, no corresponden a la realidad.
9. Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información irreal o cuando se encuentren documentos con su contenido alterado.
10. Cuando el proponente no subsane su propuesta en los términos previstos en las normas legales aplicables.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley para contratar con el Estado, y/o cuando se encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
12. Cuando el proponente mejore, desmejore o modifique la propuesta.
13. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego.
14. Cuando en la propuesta se señalen condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el pliego de condiciones.
15. Cuando se presente oferta como proponente plural desde otra cuenta en la plataforma SECOP II
16. Cuando uno de los oferentes habilitados en la subasta inversa electrónica retire el lance.
17. Las demás establecidas en el pliego de condiciones y en general, aplicables conforme a las normas querigen la contratación Administrativa y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente

CAPÍTULO SEXTO DEL CONTRATO

ANLA informará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones de conformidad con la minuta anexa al presente pliego.

6.1 OBJETO

11-30-24-52 Contratación de los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la vigencia 2024.

6.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A) OBLIGACIONES GENERALES APLICA LOTE 1 Y 2:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Constituir la garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente
3. la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Allegar a la ANLA en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en la ficha técnica y el contrato que llegare a celebrarse.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con las directrices que defina la ANLA (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de Calidad etc.)
7. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
9. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
10. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que sean convocadas por el supervisor del contrato durante la vigencia contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico requerido.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
13. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
14. Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente
16. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
17. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo y realizar las actividades del procedimiento definido para tal fin por la entidad, el cual el CONTRATISTA declara conocer.
18. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
19. En caso de dirimir un empate por la causal 3 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (causal 2 y siguientes), el contratista deberá remitir de manera mensual la planilla de pago de seguridad social integral y/o certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por jefe de personal o quien haga sus veces, en donde conste que el porcentaje del personal presentado se encuentra vinculado y/o laborando en la empresa. Dichos documentos se deberán presentar al supervisor durante el término de ejecución del contrato. En caso de desvinculación de la persona presentada, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días, previa autorización de la ANLA. NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, frente a incumplimiento injustificado es aplicable la sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. APLICA LOTE 1 Y 2

1. Realizar las actividades que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales solicite a través del supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo: Ficha Técnica.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
3. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la ANLA no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad del contratista, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
4. Disponer de una persona que funja, como enlace directo con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, quien será el encargado, de atender todo lo relacionado con la ejecución del contrato. NOTA: Para tal fin, una vez perfeccionado el contrato y suscrita el acta de inicio, el contratista deberá enviar al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la firma de la mencionada acta, los datos de la persona que actuará como enlace directo, tales como nombre completo, número de teléfono, número celular y correo electrónico.
5. Elaborar en conjunto con el supervisor del contrato, el cronograma correspondiente a la realización de cada uno de los eventos de rendición de cuentas de la Entidad.
6. Informar e identificar a la supervisión del contrato los imprevistos que pudieren tener lugar durante la ejecución del contrato.
7. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta la supervisión del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
8. Asumir por su cuenta el costo de transporte de los elementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
9. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y planes establecidos para llevar a cabo las audiencias conforme a los requerimientos señalados en la ficha técnica en tal sentido.
10. Garantizar que el/la trabajador(a) que pertenezca a la población en pobreza extrema y/o desplazado por la violencia y/o en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujeto de especial protección constitucional se encuentre vinculado(a) a la empresa contratista durante el término de ejecución del contrato. Dicha condición se verificará por parte del supervisor previa presentación de la planilla de pago de seguridad social integral y/o a través de certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal. En caso de desvinculación del personal presentado, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días, previa autorización de la ANLA
11. Las demás obligaciones que, por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista este obligado a cumplir.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. APLICA LOTE 1 Y 2

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN. APLICA LOTE 1 Y 2

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en los siguientes lugares:

a. Para el lote 1, en la ciudad de Santa Marta en las instalaciones establecidas por el contratista
b. Para el lote 2, en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ubicadas en la Carrera 13a #34-72 piso 11.

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN. APLICA LOTE 1 Y 2

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2024 o hasta la ejecución total de los eventos contratados, lo que primero ocurre.

6.5 FORMA DE PAGO. APLICA LOTE 1 Y 2

ANLA pagará al contratista el valor en los siguientes términos:

Un pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del evento en la ciudad de Santa Marta o Bogotá, según aplique, previa presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El contratista deberá facturar los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. De igual manera debe entregar a la supervisión del contrato informe de ejecución del mismo detallando las actividades realizadas y las cantidades suministradas.

La factura debe generarse a nombre de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA, identificada con NIT 900467239-2, según el origen de los recursos utilizados.

Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor; igualmente, deberá contar con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar mediante certificación firmada por revisor fiscal, cuando se esté obligado a tenerlo; o por el representante legal, donde manifieste estar al día en el pago de parafiscales y seguridad social como mínimo en los últimos seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada una de las partes deberán presentar este certificado.

El pago se realizará por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes del servicio, el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 1: El pago correspondiente será consignados por la ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.
Nota 2: La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.
Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. Igualmente, para la presentación de la última cuenta de cobro se tendrá presenta las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular de Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad.

6.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. APLICA LOTE 1 Y 2

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el **Coordinador (a) del grupo de Participación Ciudadana de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de la ANLA** o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA y las responsabilidades y actividades que por ley y los procedimientos internos de la entidad le son asignadas.

NOTA. La supervisión del contrato a suscribir contará con el apoyo del (a) Coordinador (a) del Grupo de Comunicaciones de la ANLA.

6.7 GARANTÍAS. APLICA LOTE 1 Y 2

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista deberá constituir garantía a favor de ANLA identificado con NIT 900467239-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Se deben constituir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio**: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la finalización del mismo.
3. **Pagos de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado: Por una cuantía igual al 5% del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
4. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Por valor equivalente a doscientos (200) SMMLV y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

6.8 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del contrato y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y ANLA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la ANLA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. Salvo disposición contractual en contrario, se entenderá que el plazo de suspensión del contrato no se computará en el plazo de ejecución del mismo. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA**, si hubiese suscrito póliza, dará aviso a la respectiva compañía de seguros.

Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 delCódigo Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

ANLA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual de la ANLA, el certificado de modificación de las garantías constituidas, ajustándolas en el plazo.

6.9 RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato por celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

6.10 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias

previstas en la ley 1563 de 2012. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

6.11 CADUCIDAD

ANLA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando LA CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: a) No habrá lugar a indemnización para LA CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de LA CONTRATISTA; c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre

6.12 MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, ANLA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

6.13 PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con ANLA a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presentecontrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual decontratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier

suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

6.14 TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por ANLA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley.

6.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El (a) CONTRATISTA al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de ANLA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

6.16 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el contrato SI será obligatoria el acta de liquidación.

6.17 EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

6.18 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la ANLA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.19 CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional oextranjera, sin previo consentimiento por escrito a la ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

6.20 IMPUESTOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

7. DOCUMENTOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN

El proponente (ya sea proponente singular o plural) que resulte adjudicatario del proceso, al día siguiente de la adjudicación deberá enviar mediante mensaje en la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

- **Copia del Registro Único Tributario – RUT**: copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.
- **Certificación Bancaria**: Se deberá presentar certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses.

8. ANEXOS DEL PROCESO

Forman parte del presente proceso los siguientes formatos y anexos:

ANEXO: FICHA TECNICA LOTE 1
ANEXO: FICHA TECNICA LOTE 2
ANEXO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO - CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019
ANEXO: EXPERIENCIA PROPONENTES
ANEXO: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
ANEXO: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO: DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LAS LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS
ANEXO: ANEXO PARA VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP
ANEXO: MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ANEXO: MINUTA CONTRATO

El presente documento se entiende revisado, aceptado y aprobado con la firma digital del Ordenador del Gasto realizada en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Sandra Triviño Rodriguez– Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Rodrigo Tarquino Mosquera- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

ANEXO
FICHA TÉCNICA LOTE 1 – EVENTO CIUDAD DE SANTA MARTA

1. **OBJETO**: 11-30-24-52 Contratación de los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la vigencia 2024.

2. Con base en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, a continuación, se establece el sector económico al que pertenece el servicio a contratar:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141607	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de Eventos
80141902	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Reuniones y Eventos
80111623	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	Servicios temporales de compras y logística

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

- ✓ Para desarrollar el espacio de diálogo territorial de rendición de cuentas en la ciudad de Santa Marta:

ITEM	CANTIDAD
Alquiler de salón adecuado y apto para evento en la ciudad de Santa Marta , servicio de wifi, con todas las normas de bioseguridad, Botiquines, extintores, señalización, iluminación, aire acondicionado o ventilación, atril de pesentador, mesa auxiliar tipo coctail para tarima, el salón debera incluir silleteria completa para asistentes y para panelistas. (el salón debe contar con capacidad de 1 a 100 asistentes)	1
Estación de café: Incluye repartición de bebida en recipiente biodegradable (no icopor -no plastico), suministro de café y/o aromatica y/o agua de forma continua durante el desarrollo del evento, debe incluir el servicio de personal para su repartición.	100
Suministro y repartición de refrigerio empacado para entregar de manera individual, compuesto por 1 sólido (empanada, mantecada, almojabana, buñuelo o croissant), 1 bebida personal, fruta y dulce en recipiente biodegradable (no icopor- no plastico).	100
Servicio de streaming punto fijo a 4 camaras 4k, codificación con software para swicher y capturadora para transmitir en redes sociales estipuladas por el cliente, con generador de caracteres, equipos de computo para transmisión y exposición en la sala (mínimo 3) reproducción de VTR, apuntadores consola de audio 4 iluminación tipo led 4 luces con su respectivo GRIP, grabación en discos duros, con servicio de internet de al menos 20MB exclusivo para trasmisión.	1
Intérprete de lengua de señas colombiana y tela verde para croma del intérprete de lengua de señas colombiana. (2 personas por 4	2
Pantalla Gigante tipo LED para escenario (3mt x 2mt) para fondo de escenario y dos monitores de retorno de transmisión	1
Alquiler e instalación de sistema de sonido para eventos con potencia de hasta 1000W, incluye cabinas, hasta 6 micrófonos (inalambricos de mano), mezclador, con conexión a computador y salida de computador.	1

NOTA. El ítem estación de café corresponde a una (1) estación para cien (100) asistentes.

4. SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES

En esta sección se identifican las características generales de los servicios logísticos requeridos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA para la realización de la rendición de cuentas de la Entidad para la vigencia 2024.

El evento requerido por la entidad contratante tendrá características específicas dependiendo de su

naturaleza, finalidad, número de participantes, tipo de actividad, entre otros aspectos que determinan su particularidad, como se enuncia a continuación:

4.1. Requerimiento Operativo

Entiéndase como la solicitud formal que realiza la ANLA para la prestación del servicio logístico requerido en cada uno de los eventos de rendición de cuentas a ejecutar.

El Requerimiento Operativo como mínimo contemplará:

- Fecha, lugar y número de participantes del evento
- Datos Generales del requerimiento
- Las especificaciones técnicas de los servicios, incluyendo los bienes que se requieran para su prestación
- Duración del evento

Nota 1: No están autorizados a cargo del contrato compra de regalos, suvenir y/o bienes similares, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el Decreto 1068 de 2015, así como en el Artículo 81 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado.

Nota 2: El evento a contratar se llevará a cabo en la ciudad de Santa Marta.

4.1.1 Fecha, lugar y número de participantes del evento

El evento que desde la ANLA se prevé realizar corresponde a:

- ✓ un (1) espacio de dialogo territorial de rendición de cuentas en la ciudad de Santa Marta, a realizarse dentro del plazo de ejecución del contrato previo cronograma suscrito con el supervisor para tales efectos.
- ✓ Dicho evento podrá contar con un número de hasta 100 asistentes.

4.1.2 Datos Generales del requerimiento

Una vez suscrita el acta de inicio, dentro del día hábil siguiente, las partes se reunirán a fin de fijar las condiciones del evento a realizar; de lo anterior se elaborará el cronograma en el que se indicará las actividades a realizar por las partes para el evento y se solventarán las dudas que puedan surgir por parte del contratista.

Los requerimientos operativos que se requieran durante la ejecución del evento serán remitidos vía correo electrónico al contratista, quien deberá emplear los medios necesarios para atender la solicitud en oportunidad y con la calidad esperada.

En todo caso, la ANLA se reserva el derecho de cancelar y/o modificar el evento planeado cuando medien circunstancias que justifiquen tal acción. Para todos los efectos, se fija como plazo mínimo de antelación para la cancelación y/o modificación del evento el de ocho (8) días calendario, salvo cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no pueda ejecutarse en el tiempo previsto, caso en el cual se podrá cancelar en cualquier momento, previo aviso al contratista.

4.1.3 Las especificaciones técnicas de los servicios, incluyendo los bienes que se requieran para su prestación

Servicios de Alimentación y Bebida No Alcohólica

- ✓ El Contratista organizará el suministro de alimentación y bebida no alcohólica para los asistentes al evento, en las condiciones y cantidades autorizadas por la ANLA a través del Supervisor, mediante el Requerimiento Operativo.

- ✓ Los refrigerios (sólido y bebida no alcohólica) deberán suministrarse y repartirse de manera

individual a cada uno de los asistentes en su puesto.

- ✓ Para todos los efectos el contratista deberá garantizar que los alimentos y bebidas se encuentren en óptimas condiciones de higiene y salubridad, para lo cual dará aplicación a lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia.

- ✓ Así mismo, todas las personas que han de realizar actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los alimentos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- ✓ El Contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el montaje logístico y ejecución del evento; por lo cual debe contar con puntos ecológicos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento de acuerdo con lo establecido en la resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.

- ✓ La prestación de servicio implica el transporte de los alimentos al sitio del evento. Así como también la entrega en sitio de ubicación de cada asistente, por parte del personal dispuesto para el efecto. Adicionalmente incluye un (1) sólido (empanada, mantecada, almojábana, buñuelo o croissant), 1 bebida no alcohólica personal, fruta y dulce en recipiente biodegradable (no icopor-no plástico).

Nota 1: De acuerdo con las especificaciones del requerimiento operativo, el contratista deberá garantizar que en el momento de servir y/o suministrar los alimentos y bebidas no alcohólicas cuenta con el personal suficiente debidamente uniformado e identificado para atender los espacios en que se deba prestar el servicio.

Nota 2: En los casos, en que la alimentación sea entregada en condiciones poco higiénicas o de mala presentación, no serán recibidos dichos servicios y no se tendrán en cuenta para efectos de pago, a no ser que dicha contingencia sea resuelta de manera inmediata.

Nota 3 : El Contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes del evento, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación de los servicios requeridos.

Nota 4: Se debe tener en cuenta que el refrigerio a suministrarse en el evento deberá ser concertado previamente con el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá enviar a la entidad, la variedad de opciones disponibles para que se valide el más pertinente.

Es importante aclarar que una vez definido por las partes el sólido a suministrar, este debe contener en su empaque original la etiqueta de información en la cual conste fecha de caducidad o de consumo preferente, denominación del alimento, lista de ingredientes, presencia de alérgenos o intolerancias, entre otros.

Nota 5: Con el fin de disminuir los impactos ambientales de los residuos de insumos, envases y embalajes se debe revisar la compatibilidad entre el producto a contener y el material del envase para eliminar riesgos sobre el producto, la salud o los ecosistemas, la posibilidad de recuperación y reutilización de los productos, el uso de materiales reciclados siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud pública y los ecosistemas, controlando los desperdicios propios de la actividad y el producto no conforme.

Nota 6: Se debe tener en cuenta que, para el empaquetado de la prestación del servicio de alimentación, se deberán utilizar materiales reciclables o biodegradables.

Estación de Café

La prestación de servicio incluye la disposición de una estación de café, la cual debe contar con el personal capacitado para llevar a cabo las tareas que se les asignen, como lo es el suministro de café, aromática o agua en recipiente biodegradable (no plástico - no icopor), acompañada estas bebidas de azúcar y/o crema no láctea o similar y mezclador de bebida biodegradable (no plástico) con el fin de prestar el servicio a los asistentes de **manera continua e ilimitada** de acuerdo a la duración del evento.

Espacio Físico y Mobiliario

El contratista deberá contar con un espacio físico que asegure los requerimientos mínimos para el óptimo desarrollo del evento. Para lo anterior el contratista debe tener en cuenta la cantidad de asistentes, proveer un área con iluminación natural o artificial suficiente, adecuada ventilación, aire acondicionado, aislamiento de ruidos exteriores, sonido básico y/o profesional adecuado para el área del salón, micrófonos bases, micrófonos inalámbricos, conectividad a internet con velocidad adecuada, acceso telefónico, energía eléctrica, planta eléctrica, baños o baterías sanitarias y disponer en el mismo elementos de aseo como jabón o gel antibacterial y toallas para manos desechables o secadores de manos eléctricos entre otros.

De igual manera dicho espacio debe contar con un plan de emergencia actualizado el cual debe contar con señalización de salidas de emergencia, rutas de evacuación y planos de ubicación del punto de encuentro. Así mismo, se debe contar con extintores en cantidad suficiente, camillas rígidas para el traslado de paciente, botiquines, y números de contacto actualizados de las entidades de socorro (Cruz Roja, Bomberos, Defensa Civil, hospitales o centros de salud, Policía y ambulancias). Se debe contar con brigadistas de emergencia, los cuales no deben generar costo alguno para la ANLA.

Por otro lado, este espacio físico debe disponer de mobiliario cómodo y adecuado para el tipo de evento, comprendiendo sillas, mesas, atril, elementos e insumos necesarios, relacionados con la adecuación del salón y/o lugar donde se realizará el evento de acuerdo con el requerimiento operativo que efectúe la ANLA.

De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones del evento los tipos de sitios a requerir podrán ser salones, centros de convenciones o auditorios. Estos deberán estar disponibles en los horarios solicitados por la Entidad, incluyendo los tiempos de montaje y desmontaje de las estructuras y elementos necesarios para el evento, de acuerdo con el requerimiento operativo realizado previamente por el supervisor del contrato.

Es importante aclarar, que una vez sea definido el espacio físico, y previo requerimiento del supervisor del contrato, se realizará una visita de inspección ocular con el fin de validar por parte de la ANLA el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para la realización del evento.

Nota 1: Para la realización del evento el contratista deberá tener en cuenta la normativa de aglomeraciones, seguridad industrial, manejo de emergencias vigente y control de acceso a las instalaciones. En este sentido, cuando así se requiera, el contratista deberá coordinar y obtener con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos y demás entidades autorizadas, el apoyo y permisos requeridos para la realización del evento, de acuerdo con las necesidades del evento y cantidad de asistentes, teniendo en cuenta las exigencias de seguridad para eventos masivos establecidas por las autoridades correspondientes. En todo caso, antes de iniciar cualquier actividad, previamente el contratista deberá socializar el plan de emergencia, rutas de evacuación y puntos de encuentro con el supervisor y con los asistentes.

Nota 2: El contratista debe gestionar la presencia permanente de personal de vigilancia para el aseguramiento de las actividades en el espacio físico, con el fin de implementar un control de acceso a las instalaciones y reacción inmediata frente a cualquier incidente que afecte o pueda afectar la integridad del personal asistente al evento o pueda ocasionar el hurto de objetos personales. Este aspecto se deberá contemplar dentro del requerimiento operativo a realizar por parte del supervisor del contrato.

Nota 3: El contratista debe implementar buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía y buenas prácticas ambientales.

Logística

El montaje y uso de los elementos utilizados deberán contar con garantías de seguridad industrial exigidas por Ley. La prestación de estos servicios que incluyen el alquiler de bienes deberá incluir el costo de transporte, producción, montaje y desmontaje si hubiere lugar, con todo el recurso humano necesario para cada caso.

Todos los trabajadores que en el montaje de estructuras realicen trabajos en alturas deben contar con la certificación vigente de trabajo en alturas, planillas control de mantenimiento de los equipos y elementos de protección contra caídas.

Equipos

De acuerdo con las especificaciones del requerimiento operativo, el contratista deberá suministrar los equipos y/o elementos necesarios para el desarrollo del evento. El alquiler de estos o demás equipos que se requieran deberá incluir transporte, equipo o sistema de técnicas de montaje, manejo e instalación, según lo solicite la ANLA.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo que indica la Guía de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores de la ANLA, los equipos utilizados para el desarrollo del evento deben ser los de mayor eficiencia y rendimiento en consumo energético comparados con otros de su categoría en el mercado y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

Equipos de comunicación para el personal operativo

El contratista debe contar con un sistema de comunicación que permita una coordinación óptima del evento entre el personal del contratista y de la ANLA (Celulares, radios boqui toquis, tabletas, etc.), sin generar costo alguno para la entidad.

Así mismo durante la ejecución del contrato el personal del contratista deberá contar como mínimo, con una línea de celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico, con la finalidad de mantener constante comunicación con la supervisión del contrato, para la realización de los requerimientos, así como para el seguimiento y monitoreo de estas.

4.1.4 Duración del evento

- ✓ El espacio de dialogo territorial de rendición de cuentas en la ciudad de Santa Marta, tendrá una duración de mínimo cuatro (4) horas.

4.2 Tiempos de Respuesta para el Requerimiento Operativo.

Esto es entendido como el tiempo que tiene el contratista para responder favorablemente a los siguientes requerimientos operativos solicitados por la ANLA:

Documentación y/o permiso para la realización de eventos ante autoridades administrativas locales (si aplica)	Hasta con setenta y dos horas (72) horas antes de la realización del evento.
Salones, auditorios, centros de convenciones y/o escenarios.	Confirmación del sitio mínimo quince 15 días calendario antes de la realización del evento.
Alistamiento de salones, auditorios, centros de convenciones y/o escenarios.	Máximo veinticuatro (24) horas antes de la realización del evento.
Alimentos y bebidas	Disposición de los alimentos y bebidas no alcohólicas (estación de café, refrigerios y bebida) mínimo dos (2) horas antes de la realización del evento
Montaje de mobiliario (Servicio de streaming punto fijo a 4 cámaras 4k, codificación con software para swicher y capturadora para transmitir en redes sociales, con	Máximo veinticuatro (24) horas antes de la realización del evento.

generador de caracteres, equipos de cómputo para transmisión y exposición en la sala (mínimo 3) reproducción de VTR, apuntadores, consola de audio, 4 iluminación tipo led, 4 luces con su respectivo GRIP, grabación en discos duros, con servicio de internet de al menos 20MB exclusivo para trasmisión, pantalla gigante tipo LED para escenario (3mt x 2mt) para fondo de escenario y 2monitores de retorno de transmisión, sistema de sonido para eventos con potencia de hasta 1000W, incluye cabinas, hasta 6 micrófonos (inalámbricos de mano), mezclador, con conexión a computador y salida de computador)	

Nota: En el caso que la ANLA requiera del desarrollo de actividades de ejecución inmediata, los tiempos anteriormente mencionados serán reducidos de conformidad al requerimiento enviado por el supervisor del contrato al contratista, mediante correo electrónico, quien deberá atender de inmediato la solicitud.

5. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar y garantizar con el personal administrativo, operativo (incluye intérpretes en lengua de señas colombiana) y logístico suficiente para atender la totalidad de requerimientos de la ANLA. Así mismo el contratista deberá garantizar, por su cuenta y riesgo, la presencia de mínimo una persona que actúe en su representación en el evento para que ejecute la operación logística y acompañe durante todo el tiempo de duración en las actividades logísticas propias del evento.

El personal deberá ser idóneo para la ejecución del contrato, quienes deben contar con experiencia y experticia en manejo de proveedores de servicios. El personal del contratista debe responder a los más altos estándares de atención y calidad humana.

Todo el personal estará debidamente uniformado, identificado con los diferentes logos, símbolos, escudos o colores alusivos a su rol en el evento. Adicionalmente, el contratista deberá disponer de todo el personal técnico y de apoyo necesarios para el desarrollo del evento y del contrato en general.

Los gastos de traslado, hospedaje, desplazamiento y manutención del personal requerido por el contratista para la correcta ejecución del contrato deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA: Teniendo en cuenta que el evento esta programado para una duración de cuatro (4) horas de manera continua, se hace necesario contar con dos (2) intérpretes de lengua de señas colombiana, quienes deben realizar relevos cada 20 o 30 minutos con el fin de proveer tiempos de descanso a dichos intérpretes. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido por el Instituto Nacional para Sordos – INSOR.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

CEDULA DE CIIUDADANIA O NIT.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO:

CEDULA DE CIUDADANIA:

FIRMA DEL PROPOPENTE O REPRESENTANTE LEGAL:

Autorizo la notificación electrónica a la dirección de correo electrónico_____

ANEXO
FICHA TÉCNICA LOTE 2 – EVENTO CIUDAD BOGOTÁ D.C

1. **OBJETO**: 11-30-24-52 Contratación de los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la vigencia 2024.

2. Con base en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, a continuación, se establece el sector económico al que pertenece el servicio a contratar:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141607	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de Eventos
80141902	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Reuniones y Eventos
80111623	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	Servicios temporales de compras y logística

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

- ✓ Para desarrollar el espacio de diálogo territorial de rendición de cuentas en la ciudad de Bogotá:

ITEM	CANTIDAD
Suministro y repartición de refrigerio empacado para entregar de manera individual, compuesto por 1 sólido (empanada, mantecada, almojabana, buñuelo o croissant), 1 bebida personal, fruta y dulce en recipiente biodegradable (no icopor -no plastico).	100
Servicio de streaming punto fijo a 4 camaras 4k, codifciación con software para swicher y capturadora para transmitir en redes sociales estipuladas por el cliente, con generador de caracteres, equipos de computo para transmision y exposición en la sala (minimo 3) reproducción de VTR, apuntadores consola de audio 4 iluminación tipo led 4 luces con su respectivo GRIP, grabación en discos duros, con servicio de internet de al menos 20MB exclusivo para trasmisión.	1
Intérprete de lengua de señas colombiana y tela verde para croma del intérprete de lengua de señas.	1
Pantalla Gigante tipo LED para escenario (3mt x 2mt) para fondo de escenario y dos monitores de retorno de transmisión.	1
Alquiler e instalación de sistema de sonido para eventos con potencia de hasta 1000W, incluye cabinas, hasta 6 micrófonos (inalambricos de mano), mezclador, con conexión a computador y salida de computador.	1

4. SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES

En esta sección se identifican las características generales de los servicios logísticos requeridos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA para la realización de la rendición de cuentas de la Entidad para la vigencia 2024.

El evento requerido por la entidad contratante tendrá características específicas dependiendo de su naturaleza, finalidad, número de participantes, tipo de actividad, entre otros aspectos que determinan su particularidad, como se enuncia a continuación:

4.1. Requerimiento Operativo

Entiéndase como la solicitud formal que realiza la ANLA para la prestación del servicio logístico requerido en cada uno de los eventos de rendición de cuentas a ejecutar.

El Requerimiento Operativo como mínimo contemplará:

- Fecha, lugar y número de participantes del evento
- Datos Generales del requerimiento
- Las especificaciones técnicas de los servicios, incluyendo los bienes que se requieran para su prestación
- Duración del evento

Nota 1: No están autorizados a cargo del contrato compra de regalos, suvenir y/o bienes similares, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el Decreto 1068 de 2015, así como en el Artículo 81 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado.

Nota 2: El evento a contratar se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

4.1.1 Fecha, lugar y número de participantes del evento

El evento que desde la ANLA se prevé realizar corresponde a:

- ✓ una audiencia pública institucional de rendición de cuentas en la ciudad de Bogotá a realizarse dentro del plazo de ejecución del contrato previo cronograma suscrito con el supervisor para tales efectos.
- ✓ Dicho evento podrá contar con un número de hasta 100 asistentes.

4.1.2 Datos Generales del requerimiento

Una vez suscrita el acta de inicio, dentro del día hábil siguiente, las partes se reunirán a fin de fijar las condiciones del evento a realizar; de lo anterior se elaborará el cronograma en el que se indicará las actividades a realizar por las partes para el evento y se solventarán las dudas que puedan surgir por parte del contratista.

Los requerimientos operativos que se requieran durante la ejecución del evento serán remitidos vía correo electrónico al contratista, quien deberá emplear los medios necesarios para atender la solicitud en oportunidad y con la calidad esperada.

En todo caso, la ANLA se reserva el derecho de cancelar y/o modificar el evento planeado cuando medien circunstancias que justifiquen tal acción. Para todos los efectos, se fija como plazo mínimo de antelación para la cancelación y/o modificación del evento el de ocho (8) días calendario, salvo cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no pueda ejecutarse en el tiempo previsto, caso en el cual se podrá cancelar en cualquier momento, previo aviso al contratista.

4.1.3 Las especificaciones técnicas de los servicios, incluyendo los bienes que se requieran para su prestación

Servicios de Alimentación y Bebida No Alcohólica

- ✓ El Contratista organizará el suministro de alimentación y bebida no alcohólica para los asistentes al evento, en las condiciones y cantidades autorizadas por la ANLA a través del Supervisor, mediante el Requerimiento Operativo.

- ✓ Los refrigerios (sólido y bebida no alcohólica) deberán suministrarse y repartirse de manera individual a cada uno de los asistentes en su puesto.

- ✓ Para todos los efectos el contratista deberá garantizar que los alimentos y bebidas se encuentren en óptimas condiciones de higiene y salubridad, para lo cual dará aplicación a lo establecido

en la normatividad vigente que regula la materia.

- ✓ Así mismo, todas las personas que han de realizar actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los alimentos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- ✓ El Contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el montaje logístico y ejecución del evento; por lo cual debe contar con puntos ecológicos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento de acuerdo con lo establecido en la resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.

- ✓ La prestación de servicio implica el transporte de los alimentos al sitio del evento. Así como también la entrega en sitio de ubicación de cada asistente, por parte del personal dispuesto para el efecto. Adicionalmente incluye un (1) sólido (empanada, mantecada, almojábana, buñuelo o croissant), 1 bebida no alcohólica personal, fruta y dulce en recipiente biodegradable (no icopor-no plástico).

Nota 1: De acuerdo con las especificaciones del requerimiento operativo, el contratista deberá garantizar que en el momento de servir y/o suministrar los alimentos y bebidas no alcohólicas cuenta con el personal suficiente debidamente uniformado e identificado para atender los espacios en que se deba prestar el servicio.

Nota 2: En los casos, en que la alimentación sea entregada en condiciones poco higiénicas o de mala presentación, no serán recibidos dichos servicios y no se tendrán en cuenta para efectos de pago, a no ser que dicha contingencia sea resuelta de manera inmediata.

Nota 3 : El Contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes del evento, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación de los servicios requeridos.

Nota 4: Se debe tener en cuenta que el refrigerio a suministrarse en el evento deberá ser concertado previamente con el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá enviar a la entidad, la variedad de opciones disponibles para que se valide el más pertinente.

Es importante aclarar que una vez definido por las partes el sólido a suministrar, este debe contener en su empaque original la etiqueta de información en la cual conste fecha de caducidad o de consumo preferente, denominación del alimento, lista de ingredientes, presencia de alérgenos o intolerancias, entre otros.

Nota 5: Con el fin de disminuir los impactos ambientales de los residuos de insumos, envases y embalajes se debe revisar la compatibilidad entre el producto a contener y el material del envase para eliminar riesgos sobre el producto, la salud o los ecosistemas, la posibilidad de recuperación y reutilización de los productos, el uso de materiales reciclados siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud pública y los ecosistemas, controlando los desperdicios propios de la actividad y el producto no conforme.

Nota 6: Se debe tener en cuenta que, para el empaquetado de la prestación del servicio de alimentación, se deberán utilizar materiales reciclables o biodegradables.

Espacio Físico y Mobiliario

El contratista deberá hacer uso del espacio físico y del mobiliario del auditorio habilitado en el piso 11 de la sede central de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, el cual cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos en materia de conectividad, aforo y accesibilidad.

Lo anterior teniendo en cuenta que el decreto 0199 de 2024 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en su artículo 11, literal b, establece que cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial, se deberá dar prioridad al uso

de espacios institucionales.

De igual manera el contratista debe tener en cuenta el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias- sede edificio 1335, establecido por la entidad, el cual será dado a conocer al contratista y su respectivo personal de manera virtual por funcionarios del Grupo de Gestión Humana de la ANLA con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Nota 1: Antes de iniciar la audiencia pública institucional de rendición de cuentas, el funcionario competente del Grupo de Gestión Humana de la entidad deberá socializar el plan de emergencia de la ANLA, rutas de evacuación y puntos de encuentro con los asistentes al evento.

Nota 2: El contratista durante el montaje logístico y la ejecución del evento debe implementar buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía y buenas prácticas ambientales.

Logística

El montaje y uso de los elementos utilizados deberán contar con garantías de seguridad industrial exigidas por Ley. La prestación de estos servicios que incluyen el alquiler de bienes deberá incluir el costo de transporte, producción, montaje y desmontaje si hubiere lugar, con todo el recurso humano necesario para cada caso.

Todos los trabajadores que en el montaje de estructuras realicen trabajos en alturas deben contar con la certificación vigente de trabajo en alturas, planillas control de mantenimiento de los equipos y elementos de protección contra caídas.

Equipos

De acuerdo con las especificaciones del requerimiento operativo, el contratista deberá suministrar los equipos y/o elementos necesarios para el desarrollo del evento. El alquiler de estos o demás equipos que se requieran deberá incluir transporte, equipo o sistema de técnicas de montaje, manejo e instalación, según lo solicite la ANLA.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo que indica la Guía de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores de la ANLA, los equipos utilizados para el desarrollo del evento deben ser los de mayor eficiencia y rendimiento en consumo energético comparados con otros de su categoría en el mercado y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

Equipos de comunicación para el personal operativo

El contratista debe contar con un sistema de comunicación que permita una coordinación óptima del evento entre el personal del contratista y de la ANLA (Celulares, radios boqui toquis, tabletas, etc.), sin generar costo alguno para la entidad.

Así mismo durante la ejecución del contrato el personal del contratista deberá contar como mínimo, con una línea de celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico, con la finalidad de mantener constante comunicación con la supervisión del contrato, para la realización de los requerimientos, así como para el seguimiento y monitoreo de estas.

4.1.4 Duración del evento

- ✓ La audiencia pública institucional de rendición de cuentas en la ciudad de Bogotá tendrá una duración de mínimo cuatro (4) horas.

4.2 Tiempos de Respuesta para el Requerimiento Operativo.

Esto es entendido como el tiempo que tiene el contratista para responder favorablemente a los siguientes requerimientos operativos solicitados por la ANLA:

Documentación y/o permiso para la realización de eventos ante autoridades administrativas locales (si aplica)	Hasta con setenta y dos horas (72) horas antes de la realización del evento.
Alistamiento de auditorio	Máximo veinticuatro (24) horas antes de la realización del evento.
Alimentos y bebidas	Disposición de los alimentos y bebidas no alcohólicas (refrigerios y bebida) mínimo dos (2) horas antes de la realización del evento
Montaje de mobiliario (Servicio de streaming punto fijo a 4 cámaras 4k, codificación con software para swicher y capturadora para transmitir en redes sociales, con generador de caracteres, equipos de cómputo para transmisión y exposición en la sala (mínimo 3) reproducción de VTR, apuntadores, consola de audio, 4 iluminación tipo led, 4 luces con su respectivo GRIP, grabación en discos duros, con servicio de internet de al menos 20MB exclusivo para trasmisión, pantalla gigante tipo LED para escenario (3mt x 2mt) para fondo de escenario y 2monitores de retorno de transmisión, sistema de sonido para eventos con potencia de hasta 1000W, incluye cabinas, hasta 6 micrófonos (inalámbricos de mano), mezclador, con conexión a computador y salida de computador)	Máximo veinticuatro (24) horas antes de la realización del evento.

Nota: En el caso que la ANLA requiera del desarrollo de actividades de ejecución inmediata, los tiempos anteriormente mencionados serán reducidos de conformidad al requerimiento enviado por el supervisor del contrato al contratista, mediante correo electrónico, quien deberá atender de inmediato la solicitud.

5. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL CONTRATISTA

El contratista deberá contar y garantizar con el personal administrativo, operativo (incluye intérpretes en lengua de señas colombiana) y logístico suficiente para atender la totalidad de requerimientos de la ANLA. Así mismo el contratista deberá garantizar, por su cuenta y riesgo, la presencia de mínimo una persona que actúe en su representación en el evento para que ejecute la operación logística y acompañe durante todo el tiempo de duración en las actividades logísticas propias del evento.

El personal deberá ser idóneo para la ejecución del contrato, quienes deben contar con experiencia y experticia en manejo de proveedores de servicios. El personal del contratista debe responder a los más altos estándares de atención y calidad humana.

Todo el personal estará debidamente uniformado, identificado con los diferentes logos, símbolos, escudos o colores alusivos a su rol en el evento. Adicionalmente, el contratista deberá disponer de todo el personal técnico y de apoyo necesarios para el desarrollo del evento y del contrato en general.

Los gastos de traslado, hospedaje, desplazamiento y manutención del personal requerido por el contratista para la correcta ejecución del contrato deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA: Teniendo en cuenta que el evento está programado para una duración de cuatro (4) horas de manera continua, se hace necesario contar con dos (2) intérpretes de lengua de señas colombiana, quienes deben realizar relevos cada 20 o 30 minutos con el fin de proveer tiempos de descanso a dichos intérpretes. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido por el Instituto Nacional para Sordos – INSOR.

No obstante, se aclara que la entidad cuenta con un intérprete de lengua de señas colombiana, por lo tanto, solo se requiere por parte del operador logístico la prestación del servicio de un intérprete.

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____
CEDULA DE CIUDADANIA O NIT. _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO: _____
CEDULA DE CIUDADANIA: _____
FIRMA DEL PROPOPENTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____
Autorizo la notificación electrónica a la dirección de correo electrónico_____

ANEXO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C., (día, mes y año)

Señores:
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA

Asunto: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 010 de 2024

OBJETO: 11-30-24-52 Contratación de los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la vigencia 2024.

El suscrito _____, identificado con la CC _____ expedida en _____, obrando en mi calidad de _____ de _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad la propuesta.

Por lo anterior manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive
3. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.
4. He leído cuidadosamente el aviso de convocatoria y el pliego de condiciones para la presente contratación y sus adendas, me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad aceptara la oferta y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta.
5. No nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. (**Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta**).
6. No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial conforme lo estipula el estatuto anticorrupción, ley 1474 de 2011 artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.
 NOTA: **Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad del contrato, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior.**
7. A la fecha de presentación de la oferta no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
8. Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido en la invitación pública contado a partir de la fecha de iniciación, con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, la aprobación de su garantía y/o demás requisitos de orden contractual exigidos para el inicio de su ejecución.
9. La Vigencia de nuestra oferta es por un término de tres (3) meses a partir de su fecha de presentación.
10. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
11. El valor de la oferta es el establecido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II

DATOS DEL PROPONENTE		
Nombre:		Nit:
Dirección:		Correo electrónico:
Ciudad:	Teléfono:	Fax:

Para recibir notificaciones electrónicas, remitirse al correo:

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN FIRMA (Proponente o representante legal o apoderado):

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN FIRMA:

ANEXO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019

Yo _____ en mi propio nombre y/o en representación de la empresa _____ certificó que la misma cumple con las disposiciones relativas al Decreto 1072 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo y a la Resolución 0312 de 2019, particularmente las contenidas en los siguientes artículos:

ARTÍCULO QUE CUMPLIR	DOCUMENTO QUE LO SOPORTA
Artículo 2.2.4.6.5 Política de Seguridad y Salud en trabajo	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal
Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores	Definición de recursos para Seguridad y Salud en el trabajo (Presupuesto)*
Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores Artículo 2.2.4.6.12 Documentación Artículo 2.2.4.6.15 Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.	Matriz de identificación de peligrosos, valoración de riesgos y determinación de controles. *
Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores Artículo 2.2.4.6.12 Documentación	Plan de trabajo de Seguridad y Salud en el trabajo a desarrollar durante la ejecución del contrato. (...) Firmado por el Representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. *
Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores	Programa de capacitación que proporcione conocimiento para ¡identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo. *
Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores Resolución 0312 de 2019	Asignación de responsable de Seguridad y Salud en el trabajo, con certificación del curso de 50 horas sobre el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y profesional competente de acuerdo con lo descrito en la Resolución 0312 de 2019. *
Artículo 2.2.4.6.12 Documentación	Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las actividades a realizar (Programa de protección contra caídas, programa de espacios confinados, manejo seguro de maquinaria, programa de inspecciones periódicas). *
Resolución 0312 de 2019	Evaluación de estándares mínimos*.
Artículo 2.2.4.6.25	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. *

EL PROPONENTE

FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

ANEXO EXPERIENCIA PROPONENTES

No.	No. de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Clasificación UNSPSC	Contratante	Número y año del contrato	Valor contrato en SMMLV
1					
2					
3					
SUMATORIA EN SMMLV					

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por proponente plurales se deberá adjuntar un documento con la anterior tabla para cada uno de los integrantes y la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de los integrantes.

Nota 2: Por otra parte, en caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de lo establecido en el presente numeral ANLA se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia

Nota 4: En el evento de proponente extranjero no obligado a estar inscrito en el RUP, el mismo deberá adjuntar igualmente este formato, anexando las respectivas certificaciones, sin diligenciar el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

ANEXO - COMPROMISO TRANSPARENCIA

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, domiciliado en _____, actuando en mi propio nombre (**o en representación de _____)** que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que ANLA adelanta el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No _____de 2024 con el objeto es: 11-30-24-52 Contratación de los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la vigencia 2024.

2. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la ANLA en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES:

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la Invitación pública.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la invitación, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS:

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Entidad, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la Invitación pública y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ___ de _____

EL PROPONENTE

FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

ANEXO - PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

_____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____expedida en _____, actuando en calidad de _____ **(Representante Legal o Revisor Fiscal)** de _____, manifiesto que:

En los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad que represento ha efectuado durante los últimos 6 meses oportunamente los aportes a su cargo en materia de seguridad social y obligaciones parafiscales, y así mismo a la fecha se encuentra al día en el pago de los mismos.

Bogotá DC, a los_____

EL PROPONENTE

FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

ANEXO - NO INCLUSIÓN LAVADO DE ACTIVOS

Yo _____ en mi propio nombre y/o en representación de_____, declaro bajo la gravedad del juramento que a la fecha _____ no estoy incluido en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. De igual manera, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la empresa _____, que represento NO se encuentra a la fecha, incluida en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

EL PROPONENTE

FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

ANEXO - VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.				
Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural*		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera					
	Oferente individual	Oferente Plural*			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional					
	Oferente individual	Oferente Plural*			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas.

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta

NOMBRE PROPONENTE: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.
Nombre: _____
Documento de identidad:_____

FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR* (Indique si actúa como revisor fiscal o contador)
Nombre: _____
Documento de identidad:_____
Tarjeta profesional: _____

*Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

ANEXO - MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

_____., identificado con la C.C. No._____ de _____. , y vecino de _____ , obrando en representación de la sociedad , domiciliada en la ciudad de . y . , identificado con la C.C. No._____ de _____ . , y vecino de ____ , obrando en representación de la sociedad , _____domiciliada en la ciudad de_____ , hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) (indicar el nombre del consorcio o la Unión Temporal que se conforma) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante (señalar la entidad), en relación al proceso de _____ No. ___ y _____ cuyo objeto es "_____"

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Indicar el nombre de la Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del % para _____ y del % para……. (En el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) e (Integrante), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que ____(Integrante)___ y ___(Integrante)___, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio). (Indicar las facultades de representación)

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y cinco (5) años más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. (Ver numeral 4.1.4)

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio). La Unión Temporal o Consorcio, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Entidad.

CLAUSULA SEPTIMA: Para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos: ____

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día __ del mes ____de _____ en la ciudad de _____.

MINUTA CONTRATO LOTE 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No xxxxx de 2024 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALESANLA Y XXXXXXXXXXXXX

NANY HEIDI ALONSO TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.876.010, quien obra en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento No. 1604 de fecha septiembre 19 de 2018, y acta de posesión No. 6 de septiembre veinte (20) de 2018, facultada por la Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022, para suscribir el presente documento en nombre de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA,** entidad identificada con **NIT. 900467239-2** en adelante ANLA por una parte, por la otra _____identificado(a) con la cedula de ciudadanía No._____ , obrando en nombre y representación de_____ ,identificado con NIT._____, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Decreto No. 3573 de septiembre 27 de 2011, se creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país. 2) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 2 del Decreto 376 de 2020, es función del director general de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, "Ordenar el gasto de los recursos asignados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-y vigilar la ejecución presupuestal". 3) Que mediante Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, delegó en la Subdirectora Administrativa y Financiera en materia contractual, la función de celebrar, en nombre de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, el Fondo Nacional Ambiental y cualquier otra fuente de recursos, lo siguiente: "1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, sin límite de cuantía, incluidos los contratos o convenios sin cuantía o donde no se comprometen recursos (..)". 4) Que mediante acta de fecha_____ de _____, el comité asesor de contratación aprobó el pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. _____ de 2024. 5) Que se llevó a cabo el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. _____ de 2024, en armonía con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. 6) Que una vez adelantado el proceso de selección aludido, y de conformidad con lo ocurrido en la subasta electrónica el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar al proponente _____, que, de acuerdo al resultado y desarrollo de la subasta electrónica, la ordenadora del gasto mediante la resolución No._____ de fecha_____ adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No._____ de 2024 a _____. 7) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de licenciamiento, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos, y por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** 11-30-24-52 Contratación de los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la vigencia 2024.**CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados. 2.Constituir la garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 3.Allegar a la ANLA en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en la ficha técnica y el contrato que llegare a celebrarse.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. Cumplir con las directrices que defina la ANLA (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de Calidad etc.) 6.Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación. 7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta. 8. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto

colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. 9. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que sean convocadas por el supervisor del contrato durante la vigencia contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico requerido. 11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. 12. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. 13. Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato. 14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente 15. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato. 16. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo y realizar las actividades del procedimiento definido para tal fin por la entidad, el cual el CONTRATISTA declara conocer. 17. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP. 18. En caso de dirimir un empate por la causal 3 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (causal 2 y siguientes), el contratista deberá remitir de manera mensual la planilla de pago de seguridad social integral y/o certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por jefe de personal o quien haga sus veces, en donde conste que el porcentaje del personal presentado se encuentra vinculado y/o laborando en la empresa. Dichos documentos se deberán presentar al supervisor durante el término de ejecución del contrato. En caso de desvinculación de la persona presentada, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días, previa autorización de la ANLA. NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, frente a incumplimiento injustificado es aplicable la sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar las actividades que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales solicite a través del supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo: Ficha Técnica. 2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos. 3.El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la ANLA no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad del contratista, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. 4. Disponer de una persona que funja, como enlace directo con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, quien será el encargado, de atender todo lo relacionado con la ejecución del contrato. NOTA: Para tal fin, una vez perfeccionado el contrato y suscrita el acta de inicio, el contratista deberá enviar al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la firma de la mencionada acta, los datos de la persona que actuará como enlace directo, tales como nombre completo, número de teléfono, número celular y correo electrónico. 5. Elaborar en conjunto con el supervisor del contrato, el cronograma correspondiente a la realización de cada uno de los eventos de rendición de cuentas de la Entidad. 6. Informar e identificar a la supervisión del contrato los imprevistos que pudieren tener lugar durante la ejecución del contrato. 7. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta la supervisión del mismo, dentro del marco del objeto contractual. 8. Asumir por su cuenta el costo de transporte de los elementos requeridos para la correcta ejecución del contrato. 9. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y planes establecidos para llevar a cabo las audiencias conforme a los requerimientos señalados en la ficha técnica en tal sentido. 10. Garantizar que el/la trabajador(a) que pertenezca a la población en pobreza extrema y/o desplazado por la violencia y/o en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujeto de especial protección constitucional se encuentre vinculado(a) a la empresa contratista durante el término de ejecución del contrato. Dicha condición se verificará por parte del supervisor previa presentación de la planilla de pago de seguridad social integral y/o a través de certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal. En caso de desvinculación del personal presentado, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días, previa autorización de la ANLA. 11. Las demás obligaciones que, por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista este obligado a cumplir. **TERCERA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de septiembre de

2024 o hasta la ejecución total de los eventos contratados, lo que primero ocurra. **CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN**: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de **Santa Marta** en las instalaciones establecidas por el contratista. **QUINTA-VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es hasta la suma de _____ incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso solo se pagará por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte de ANLA. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA se compromete a mantener los precios establecidos en su propuesta durante toda la vigencia del contrato. **SEXTA-FORMA DE PAGO:** ANLA pagará al contratista el valor en los siguientes términos: Un pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del evento en la ciudad de _____, según aplique, previa presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El contratista deberá facturar los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. De igual manera debe entregar a la supervisión del contrato informe de ejecución del mismo detallando las actividades realizadas y las cantidades suministradas. La factura debe generarse a nombre de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA, identificada con NIT 900467239-2, según el origen de los recursos utilizados. Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor; igualmente, deberá contar con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar mediante certificación firmada por revisor fiscal, cuando se esté obligado a tenerlo; o por el representante legal, donde manifieste estar al día en el pago de parafiscales y seguridad social como mínimo en los últimos seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada una de las partes deberán presentar este certificado. El pago se realizará por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes del servicio, el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **Nota 1**: El pago correspondiente será consignados por la ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. **Nota 2**: La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **Nota 3**: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. Igualmente, para la presentación de la última cuenta de cobro se tendrá presenta las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular de Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad. **SEPTIMA- SUPERVISIÓN Y CONTROL :** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador (a) del grupo de Participación Ciudadana de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA y las responsabilidades y actividades que por ley y los procedimientos internos de la entidad le son asignadas. **NOTA**. La supervisión del contrato a suscribir contará con el apoyo del (a) Coordinador (a) del Grupo de Comunicaciones de la ANLA. **OCTAVA - GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de ANLA identificado con NIT 900467239-2, en cualquiera de las clases contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener los siguientes amparos o coberturas**: A. Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B. Calidad del servicio**: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la finalización del mismo. **C. Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado**: Por una cuantía igual al 5% del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **D**. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Por valor equivalente a doscientos (200) SMMLV y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **NOVENA- RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes. **DÉCIMA - CADUCIDAD.** ANLA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando LA CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: a) No habrá lugar a

indemnización para LA CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de LA CONTRATISTA; c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA-MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, ANLA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista autoriza expresamente a ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con ANLA a pagar una suma equivalente hasta el 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA TERCERA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y ANLA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo ANLA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. Salvo disposición contractual en contrario, se entenderá que el plazo de suspensión del contrato no se computará en el plazo de ejecución del mismo. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA, si hubiese suscrito póliza, dará aviso a la respectiva compañía de seguros. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: ANLA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA, si es del caso, deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual de la ANLA, el certificado de modificación de las garantías constituidas, ajustándolas en el plazo. **DECIMA - CUARTA-TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por ANLA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley**. DÉCIMA-QUINTA RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil (contractual y extracontractualmente y administrativamente) por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la ANLA o a terceros. **DÉCIMA SEXTA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA-EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del

personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la ANLA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA NOVENA- CESIONES Y SUBCONTRATACIONES:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **VIGESIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el contrato si será obligatoria el acta de liquidación. **VIGÉSIMA PRIMERA-IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2) Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. _____ de 2024. 3) Propuesta de fecha _____de 2024, presentada por EL CONTRATISTA. 4) Acto Administrativo de adjudicación. 5) Las actas suscritas entre ANLA y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6) Los informes de supervisión. 7) Las certificaciones del pago de los aportes a seguridad social integral, y parafiscales. 8) Certificado de disponibilidad presupuestal No _____del _____ de _____ de 2024. 9) Registro Presupuestal. 10) Los demás documentos relacionados con la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No _____del _____ de _____ de 2024. **VIGÉSIMA CUARTA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga ANLA, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito, del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la ANLA. PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de la garantía se realizará a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tiene la ciudad de Bogotá D. C., como domicilio contractual. **VIGÉSIMA SEPTIMA-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** ANLA en la Carrera 13 a No. 34-72. Edificio 13-35 o donde se encuentre su sede principal y EL CONTRATISTA, en la dirección registrada en la propuesta presentada.

El presente contrato se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: xxxxxxxxxxxxx / Abogado(a) del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: xxxxxxxxxxxxxx / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.

MINUTA CONTRATO LOTE 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No xxxxx de 2024 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALESANLA Y XXXXXXXXXXXXX

NANY HEIDI ALONSO TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.876.010, quien obra en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento No. 1604 de fecha septiembre 19 de 2018, y acta de posesión No. 6 de septiembre veinte (20) de 2018, facultada por la Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022, para suscribir el presente documento en nombre de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA,** entidad identificada con **NIT. 900467239-2** en adelante ANLA por una parte, por la otra _____identificado(a) con la cedula de ciudadanía No._____ , obrando en nombre y representación de_____ ,identificado con NIT._____, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Decreto No. 3573 de septiembre 27 de 2011, se creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del país. 2) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 2 del Decreto 376 de 2020, es función del director general de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, "Ordenar el gasto de los recursos asignados a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-y vigilar la ejecución presupuestal". 3) Que mediante Resolución No. 02795 del 25 de noviembre de 2022, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, delegó en la Subdirectora Administrativa y Financiera en materia contractual, la función de celebrar, en nombre de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, el Fondo Nacional Ambiental y cualquier otra fuente de recursos, lo siguiente: "1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, sin límite de cuantía, incluidos los contratos o convenios sin cuantía o donde no se comprometen recursos (..)". 4) Que mediante acta de fecha_____ de _____, el comité asesor de contratación aprobó el pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. _____ de 2024. 5) Que se llevó a cabo el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. _____ de 2024, en armonía con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. 6) Que una vez adelantado el proceso de selección aludido, y de conformidad con lo ocurrido en la subasta electrónica el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar al proponente _____, que, de acuerdo al resultado y desarrollo de la subasta electrónica, la ordenadora del gasto mediante la resolución No._____ de fecha_____ adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No._____ de 2024 a _____. 7) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de licenciamiento, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos, y por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** 11-30-24-52 Contratación de los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la vigencia 2024.**CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados. 2.Constituir la garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 3.Allegar a la ANLA en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en la ficha técnica y el contrato que llegare a celebrarse.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. Cumplir con las directrices que defina la ANLA (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de Calidad etc.) 6.Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación. 7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos

en el precio de su oferta. 8. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. 9. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Asistir a las reuniones (presenciales o virtuales) que sean convocadas por el supervisor del contrato durante la vigencia contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico requerido. 11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. 12. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. 13. Presentar los informes requeridos, de manera oportuna y completa que se le soliciten durante el desarrollo del contrato. 14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente 15. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato. 16. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo y realizar las actividades del procedimiento definido para tal fin por la entidad, el cual el CONTRATISTA declara conocer. 17. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP. 18. En caso de dirimir un empate por la causal 3 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (causal 2 y siguientes), el contratista deberá remitir de manera mensual la planilla de pago de seguridad social integral y/o certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por jefe de personal o quien haga sus veces, en donde conste que el porcentaje del personal presentado se encuentra vinculado y/o laborando en la empresa. Dichos documentos se deberán presentar al supervisor durante el término de ejecución del contrato. En caso de desvinculación de la persona presentada, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días, previa autorización de la ANLA. NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, frente a incumplimiento injustificado es aplicable la sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar las actividades que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales solicite a través del supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo: Ficha Técnica. 2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos. 3.El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que cause a la Entidad y a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal o proveedores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono o contratante y, entre éstos y la ANLA no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno, en consecuencia, será responsabilidad del contratista, el pago de los productos, servicios, y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. 4. Disponer de una persona que funja, como enlace directo con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, quien será el encargado, de atender todo lo relacionado con la ejecución del contrato. NOTA: Para tal fin, una vez perfeccionado el contrato y suscrita el acta de inicio, el contratista deberá enviar al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la firma de la mencionada acta, los datos de la persona que actuará como enlace directo, tales como nombre completo, número de teléfono, número celular y correo electrónico. 5. Elaborar en conjunto con el supervisor del contrato, el cronograma correspondiente a la realización de cada uno de los eventos de rendición de cuentas de la Entidad. 6. Informar e identificar a la supervisión del contrato los imprevistos que pudieren tener lugar durante la ejecución del contrato. 7. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta la supervisión del mismo, dentro del marco del objeto contractual. 8. Asumir por su cuenta el costo de transporte de los elementos requeridos para la correcta ejecución del contrato. 9. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y planes establecidos para llevar a cabo las audiencias conforme a los requerimientos señalados en la ficha técnica en tal sentido. 10. Garantizar que el/la trabajador(a) que pertenezca a la población en pobreza extrema y/o desplazado por la violencia y/o en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujeto de especial protección constitucional se encuentre vinculado(a) a la empresa contratista durante el término de ejecución del contrato. Dicha condición se verificará por parte del supervisor previa presentación de la planilla de pago de seguridad social integral y/o a través de certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo o el Representante Legal. En caso de desvinculación del personal presentado, esté deberá ser reemplazado en el término de cinco (5) días, previa autorización de la ANLA. 11. Las demás obligaciones que, por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista este obligado a cumplir. **TERCERA-PLAZO DE**

EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2024 o hasta la ejecución total de los eventos contratados, lo que primero ocurra. **CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN**: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá D.C**., en las instalaciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ubicadas en la Carrera 13a #34-72 piso 11. **QUINTA-VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es hasta la suma de _____ incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso solo se pagará por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte de ANLA. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA se compromete a mantener los precios establecidos en su propuesta durante toda la vigencia del contrato. **SEXTA-FORMA DE PAGO:** ANLA pagará al contratista el valor en los siguientes términos: Un pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del evento en la ciudad de _____, según aplique, previa presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El contratista deberá facturar los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. De igual manera debe entregar a la supervisión del contrato informe de ejecución del mismo detallando las actividades realizadas y las cantidades suministradas. La factura debe generarse a nombre de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA, identificada con NIT 900467239-2, según el origen de los recursos utilizados. Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la factura correspondiente y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor; igualmente, deberá contar con el lleno de los requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditar mediante certificación firmada por revisor fiscal, cuando se esté obligado a tenerlo; o por el representante legal, donde manifieste estar al día en el pago de parafiscales y seguridad social como mínimo en los últimos seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada una de las partes deberán presentar este certificado. El pago se realizará por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes del servicio, el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. **Nota 1**: El pago correspondiente será consignados por la ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. **Nota 2**: La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **Nota 3**: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. Igualmente, para la presentación de la última cuenta de cobro se tendrá presenta las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular de Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad. **SEPTIMA- SUPERVISIÓN Y CONTROL :** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador (a) del grupo de Participación Ciudadana de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA y las responsabilidades y actividades que por ley y los procedimientos internos de la entidad le son asignadas. **NOTA**. La supervisión del contrato a suscribir contará con el apoyo del (a) Coordinador (a) del Grupo de Comunicaciones de la ANLA. **OCTAVA - GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de ANLA identificado con NIT 900467239-2, en cualquiera de las clases contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener los siguientes amparos o coberturas**: A. Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B. Calidad del servicio**: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la finalización del mismo. **C. Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado**: Por una cuantía igual al 5% del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **D**. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Por valor equivalente a doscientos (200) SMMLV y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **NOVENA- RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes. **DÉCIMA - CADUCIDAD.** ANLA podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato

y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando LA CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: a) No habrá lugar a indemnización para LA CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de LA CONTRATISTA; c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA-MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, ANLA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista autoriza expresamente a ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con ANLA a pagar una suma equivalente hasta el 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la aplicación de la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **DÉCIMA TERCERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y ANLA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo ANLA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. Salvo disposición contractual en contrario, se entenderá que el plazo de suspensión del contrato no se computará en el plazo de ejecución del mismo. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA, si hubiese suscrito póliza, dará aviso a la respectiva compañía de seguros. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO SEGUNDO: ANLA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA, si es del caso, deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual de la ANLA, el certificado de modificación de las garantías constituidas, ajustándolas en el plazo. **DECIMA - CUARTA-TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por ANLA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley**. DÉCIMA-QUINTA RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil (contractual y extracontractualmente y administrativamente) por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la ANLA o a terceros. **DÉCIMA SEXTA-MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos

mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA-EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado. **DÉCIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente anexo y firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de ANLA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA NOVENA- CESIONES Y SUBCONTRATACIONES:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **VIGESIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el contrato si será obligatoria el acta de liquidación. **VIGÉSIMA PRIMERA-IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo. 2) Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. _____ de 2024. 3) Propuesta de fecha _____de 2024, presentada por EL CONTRATISTA. 4) Acto Administrativo de adjudicación. 5) Las actas suscritas entre ANLA y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6) Los informes de supervisión. 7) Las certificaciones del pago de los aportes a seguridad social integral, y parafiscales. 8) Certificado de disponibilidad presupuestal No _____del _____ de _____ de 2024. 9) Registro Presupuestal. 10) Los demás documentos relacionados con la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No _____del _____ de _____ de 2024. **VIGÉSIMA CUARTA - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga ANLA, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito, del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única por parte de la ANLA. PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de la garantía se realizará a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tiene la ciudad de Bogotá D. C., como domicilio contractual. **VIGÉSIMA SEPTIMA-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** ANLA en la Carrera 13 a No. 34-72. Edificio 13-35 o donde se encuentre su sede principal y EL CONTRATISTA, en la dirección registrada en la propuesta presentada.

El presente contrato se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: xxxxxxxxxxxxx / Abogado(a) del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: xxxxxxxxxxxxxx / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.